



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán
Concejal Juan Carlos Ale.



Proyecto de Ordenanza: Crea la figura del Agente de Prevención Escolar, para establecimientos educativos municipales en San Miguel de Tucumán.



6511

Fundamentos:

Vistas las situaciones de violencia escolar que se suscitan en nuestro país, particularmente al ingreso y egreso de los establecimientos educativos. Las cuales, en ciertas ocasiones, llegaron a presentar el uso de armas, sustancias o elementos nocivos con el objeto de infligir daño, herir y generar contusiones a otros jóvenes estudiantes.

Que en los últimos años se han visibilizado situaciones de conflictividad, violencia, consumo problemático y distintos factores de vulnerabilidad que impactan en la vida cotidiana de niños, niñas y adolescentes, especialmente en momentos sensibles. Tales como el ingreso, egreso y recreos en los establecimientos educativos.

Teniendo presente que la convivencia escolar constituye una condición indispensable para garantizar trayectorias educativas seguras, saludables e inclusivas para los jóvenes estudiantes.

En virtud de lo dispuesto en el Anexo I de Ordenanza N° 4876/2017 sobre Protocolo de Intervención Escolar ante Conductas Problemáticas, Alumnos en situación de Riesgo, y/o Vulnerabilidad en Escuelas Municipales. Protocolo escolar orientado a la prevención, a evitar riesgos y prevenir situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial en alumnos de establecimientos educativos municipales.

Que en concordancia con lo manifestado en el párrafo precedente, la propia Ordenanza N° 4876/2017, sitúa a la escuela como la institución encargada de tratar los tópicos relacionados al desarrollo, crecimiento, vinculación y proyectos de vida de los adolescentes. Y para ello, establece el rol del personal docente en el

ERICO ROMANO NORRI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Ana María González
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MIGUEL DE TUCUMAN

JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.



*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.*

ámbito educativo, como un rol clave. Teniendo el mismo la función de escuchar, acompañar y contener al alumno que atraviesa por una situación de vulnerabilidad y/o conducta problemática.

Habiendo considerado que la citada Ordenanza aborda procedimientos frente al consumo problemático de sustancias psico-activas; procedimientos para alumnos víctimas de violencia social, familiar – maltrato físico y/o emocional; procedimientos para maltratos leves, abandono, negligencia; procedimientos para conductas suicidas e intentos de suicidio; etc.

Que tales procedimientos, conforme lo establece el Anexo I de la Ordenanza N° 4876/2017, recaen en la ejecución y compromiso del personal docente de llevar a cabo los mismos. Tal afirmación es comprobable cuando el mismo Anexo destaca en letra negrita y dentro de un recuadro el siguiente enunciado: *“Ante cualquier situación de vulnerabilidad que se presentare la fiscalía municipal asesorará y acompañará a los docentes en los casos que se requiera”*.

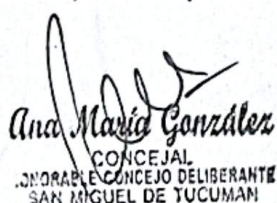
Que lo expuesto en el párrafo precedente, evidencia que toda la responsabilidad de prevención descansa sobre el personal docente. Tanto desde el ámbito educacional, en su rol de impartir conocimiento, como desde su rol de guía y tutor de los educandos, teniendo el mismo las funciones de escuchar, acompañar y contener al alumno.

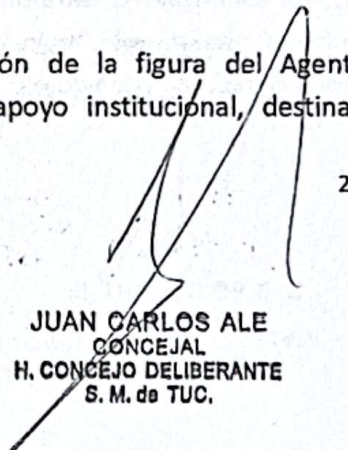
Que ante la polivalencia en las funciones docentes manifestada en la Ordenanza N° 4876/2017, es menester destacar que el camino a seguir; ha de ser la multicausalidad, ha de ser el acompañamiento docente, ha de ser la prevención, etc. Como también lo ha de ser; el contar colaboradores que, sin reemplazar la función del docente, logren identificar, supervisar, colaborar e informar de situaciones de riesgo a los propios docentes cuando los mismos están ocupados, y durante el ingreso o egreso al establecimiento educativo.

La complejidad creciente de esta realidad exige fortalecer las capacidades institucionales de prevención y detección temprana, mediante figuras de apoyo que colaboren con las autoridades escolares sin invadir competencias pedagógicas ni técnicas propias del personal docente y directivo.

En ese sentido, se propone la creación de la figura del Agente de Prevención Escolar, como personal auxiliar de apoyo institucional, destinado a


Dr. FEDERICO ROMANO NORRI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


Ana María González
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN


JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.

colaborar en tareas de observación, detección, prevención, resguardo, comunicación y derivación de situaciones de riesgo dentro de los establecimientos educativos municipales, especialmente en los espacios comunes, ingresos, egresos y recreos.

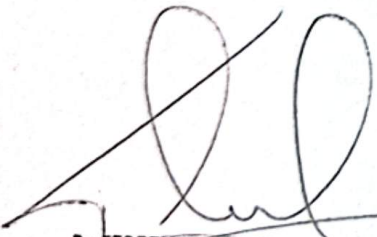
Del examen anterior se advierte, que la incorporación de la figura del Agente de Prevención Escolar, no implica reemplazar ni alterar el rol del docente, sino complementarlo desde una perspectiva preventiva, de cuidado y convivencia escolar. Siendo su finalidad, la de ser contribuir a la construcción de entornos educativos más seguros, favoreciendo la detección oportuna de situaciones que requieran la intervención de autoridades, docentes y equipos competentes.

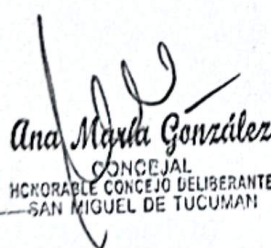
Conforme a ello, es menester recordar el Art. 2º de la Ordenanza Nº 4334/2010 sobre el Estatuto Docente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. Teniendo presente que la figura del Agente de Prevención Escolar, propuesta en el presente proyecto de Ordenanza, no se encuadra en el Art. 2º de la Ordenanza Nº 4334/2010, toda vez que dicha figura, no imparte actividades educativas, no está orientada a dirigir, supervisar ni encaminar la enseñanza de los estudiantes. El Agente de Prevención Escolar, no pertenece al departamento psicopedagógico, no realiza actividades de coordinación y no realiza tareas de investigación docente.

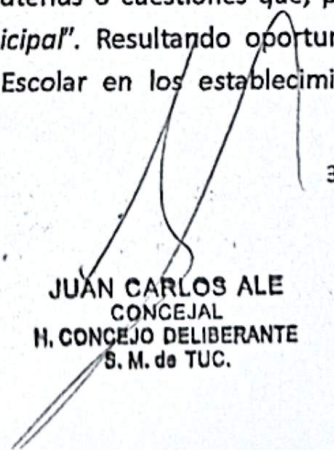
A tenor de lo establecido por la Constitución de la Provincia de Tucumán, en su Artículo Nº 134, inciso 1º, el cual dispone las funciones, atribuciones y finalidades de los municipios, con arreglo a: *"Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común"*.

En consonancia con el Artículo Nº 134 inciso 16º, de la Constitución de la Provincia de Tucumán, el cual dispone en los municipios el atender sobre *"Cualquier otra función relacionada con los intereses locales dentro del marco de su Carta Orgánica o de la Ley de Municipalidades"*.

Que conforme lo dispone la Ley Provincial Nº 5529/1983, Orgánica de Municipalidades, la cual establece en su Artículo Nº 24, las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante, a saber: Art 24º *"La discriminación efectuada en el presente artículo es meramente enunciativa y por lo tanto no limita las atribuciones para dictar ordenanzas reglamentarias sobre todas aquellas materias o cuestiones que, por su naturaleza jurídica, resulten de competencia municipal"*. Resultando oportuno, la creación de la figura del Agente de Prevención Escolar en los establecimientos


Dr. FEDERICO ROMANO NORRI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN


Ana María González
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN


JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.

3



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.

educativos municipales, ello con el objeto de contribuir en la construcción de entornos educativos más seguros

Asimismo, esta iniciativa se inscribe en el deber del municipio de promover el bien común, resguardar los intereses locales y adoptar medidas concretas de protección integral de niños, niñas y adolescentes, en consonancia con la Constitución de la Provincia de Tucumán, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nacional N.º 26.061/2005 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Conforme así está dispuesto en el Artículo 1º, Artículo 9º, Artículo 29º (Principio de efectividad), Artículo 30º y Artículo 32º de la citada Ley Nacional N.º 26.061/2005.

Ana María González
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Juan Carlos Ale
JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.

Dr. Federico Romano Norri
Dr. FEDERICO ROMANO NORRI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.



Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, la figura del Agente de Prevención Escolar, destinada a desempeñarse en establecimientos educativos públicos municipales de nivel primario y secundario.

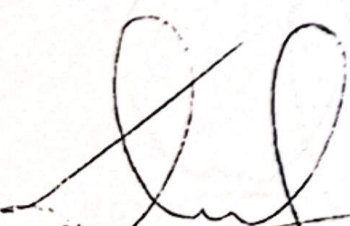
Artículo 2º: La presente ordenanza tiene por objeto fortalecer las acciones de prevención, resguardo, observación, preservación del orden y detección temprana de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, la integridad física o emocional de los estudiantes y el normal desarrollo de la vida estudiantil; especialmente durante el ingreso, egreso, recreos y permanencia en los establecimientos educativos municipales para contribuir a un entorno educativo sano y seguro.

Artículo 3º: El Agente de Prevención Escolar tendrá carácter de personal auxiliar de apoyo institucional, y actuará en forma coordinada con directivos, docentes y equipos técnicos de cada establecimiento, sin sustituir ni interferir en funciones pedagógicas, disciplinarias, técnicas o administrativas propias del personal educativo. El Agente de Prevención Escolar estará limitado a tareas de asistencia, prevención, supervisión, resguardo y detección de situaciones riesgosas para los estudiantes.

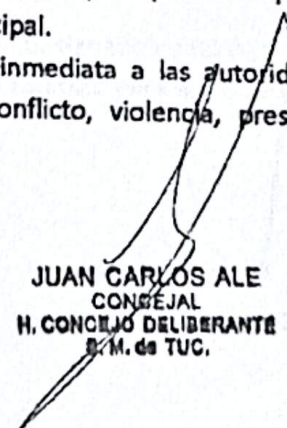
Artículo 4º: Serán funciones específicas de los Agentes de Prevención Escolar:

- 1) Colaborar en la observación preventiva durante el ingreso y egreso de alumnos, personal docente, padres y demás personas que concurran al establecimiento educativo municipal.
- 2) Detectar e informar de forma inmediata a las autoridades escolares sobre situaciones de riesgo, conflicto, violencia, presunto consumo

5


D^o FEDERICO ROMANO NORRI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN


Ana María González
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN


JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S.M. de TUC.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.

- problemático, portación de elementos peligrosos o cualquier circunstancia que pudiera comprometer la seguridad o integridad de los alumnos.
- 3) Colaborar en tareas preventivas de resguardo y cuidado institucional, conforme a las directivas de las autoridades escolares.
 - 4) Informar a las autoridades escolares sobre cualquier situación de conflicto, anomalía o alteración del orden interno o externo al establecimiento educativo.
 - 5) Prestar colaboración en tareas de prevención, coordinación y resguardo de la integridad física de los estudiantes, sin intervenir en funciones pedagógicas ni administrativas propias del personal docente.
 - 6) Prestar apoyo en acciones destinadas a la resolución pacífica de conflictos, el cuidado de niños, niñas y adolescentes y prevención vinculadas a convivencia escolar.
 - 7) Detección temprana de incidentes o situaciones de alerta a los directivos y personal docente para su abordaje.
 - 8) Actuar con estricto respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes, preservando su dignidad, integridad y confidencialidad.

Artículo 5º: El Agente de Prevención Escolar no podrá:

- 1) Aplicar sanciones disciplinarias por sí mismo.
- 2) Intervenir en decisiones pedagógicas o administrativas del establecimiento.
- 3) Reemplazar al personal docente, directivo, técnico, psicopedagógico o administrativo.
- 4) Pertenecer al Cuerpo Docente de los establecimientos educativos municipales.
- 5) Realizar requisas, inspecciones invasivas o cualquier práctica contraria a la normativa vigente y a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 6) Ejercer funciones de seguridad pública.
- 7) Poseer injerencia en el proceso de enseñanza – aprendizaje de los educandos.

Artículo 6º: Establecer, que el personal designado como Agente de Prevención Escolar, se registrará por la Ordenanza N° 895-68 Estatuto para el Personal Municipal.

6

D. Federico Romano Norri
D. FEDERICO ROMANO NORRI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Ana María González
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Juan Carlos Ale
JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUC.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo implementará instancias de capacitación inicial y continua para el personal designado como Agente de Prevención Escolar, en materias vinculadas a:

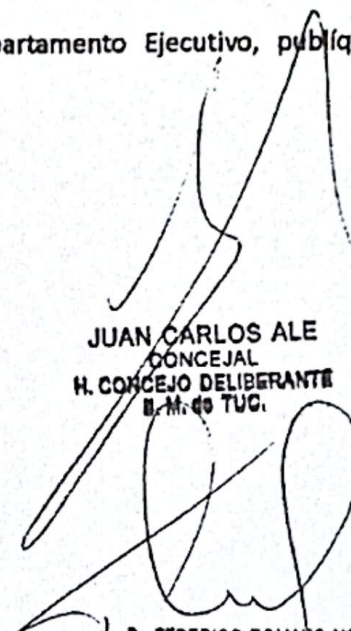
- 1) Convivencia escolar.
- 2) Prevención de violencia y conflictividades.
- 3) Derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 4) Protocolos de actuación ante situaciones de riesgo y vulnerabilidad
- 5) Primeros auxilios.
- 6) Comunicación institucional y abordaje respetuoso con estudiantes.

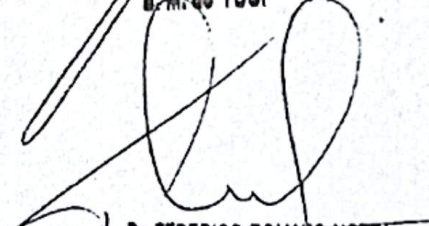
Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro del plazo de 30 días desde su promulgación, debiendo consignar la cantidad de agentes, los establecimientos alcanzados, criterios de cobertura, etc.

Artículo 9º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año en curso.

Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


Ana María González
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN


JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
B. M. DE TUC.


Dr. FEDERICO ROMÁN NORRI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN